

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: PATRICIA TAFUR OCHOA Y/O.
DEMANDADO: CÉSAR LEONARDO TAFUR GONZÁLEZ Y/O
RADICACIÓN: 760013103003 2021 0007-00

Santiago de Cali, 15 de junio de 2023

El apoderado judicial de la parte demandada interpuso oralmente recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en audiencia llevada a cabo el 8 de junio del cursante año dentro del proceso de la referencia, habiendo manifestado que presentaría los reparos concretos dentro de los tres (3) días siguientes a la culminación de la audiencia.

No obstante, en el término concedido por la ley el apelante no presentó los reparos concretos a la sentencia, pues si bien allegó escrito de manera virtual¹ que rotuló como "APELACIÓN", lo cierto es que dicho documento no contiene *"los reparos concretos que le hace a la decisión"*, pues en ninguno de sus apartes expresa las razones de disenso contra la sentencia, tal como lo dispone el numeral "3º" del artículo 322 del C.G.P. Consecuentemente, se declarará desierto el recurso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada CÉSAR LEONARDO TAFUR GONZÁLEZ.

05

**NOTIFÍQUESE
FIRMA ELECTRÓNICA²**

RAD: 760014003003-2012-00007-01



Firmado Por:

¹ Archivo 54 y 55 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/VvalidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d88ca659d5708064a4c2ea67ad5310d143898c2fbf5792d59825ad38537878**

Documento generado en 15/06/2023 04:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>